

## Recensiones

BAYOD Y SERRAT, Ramón: *La Confederación Europea de Sindicatos*. Servicio de Publicaciones, Ministerio de Trabajo. 1975; 210 págs.

«Es preciso evitar que esta Europa sea la de los tecnócratas, del gran capital y de las Empresas multinacionales. De ahí la necesidad de una acción conjunta de los Sindicatos en favor de una Europa del hombre.» Con estas palabras, pronunciadas ante la Asamblea constituyente de la Confederación Europea de Sindicatos (8 de febrero de 1973), comienza el presente libro, reuniéndose en ellas los resultados de un largo proceso histórico que, iniciado con la Carta Social Europea, va a ser examinado por el autor en la primera parte: «El proceso preconstituyente».

En 1966 se tratará ya seriamente acerca del papel que el movimiento sindical habría de asumir en la Comunidad Europea, en una serie de reuniones en las que se va a tomar conciencia, por parte de los Sindicatos, de la realidad socio-económica creada como consecuencia del Tratado de Roma y se va a invocar el principio internacional de la supranacionalidad como cauce para conseguir su integración institucional en las organizaciones económicas europeas.

Otras ideas de profunda significación que aparecen en esta época (en el Congreso de los partidos socialistas —Berlín—): el carácter abierto que ha de mantener la C. E. E. (una de las razones por las que surgirá la C. E. S.) y la necesidad de que la Comunidad sea ampliada.

La supranacionalidad sindical dependía no tanto de la voluntad que en su logro demostraran las organizaciones sindicales nacionales como de la importancia que los distintos Estados miembros de la C. E. E. otorgaran a los Sindicatos como elementos básicos de participación en la política económica internacional.

Se esboza la problemática que en la actualidad presenta el desarrollo del movimiento sindical en su vertiente interna, en sus relaciones con el Estado y su implicación en el área de la supranacionalidad, de importancia para penetrar y comprender el alcance que ofrece el proceso iniciado hasta llegar a la creación de la C. E. S., proceso estudiado en sus líneas generales quizá más significativas.

En el segundo capítulo se trata de la fundación de la C. E. S. analizándose

los problemas planteados por unos y otros Estados hasta conseguir su definitiva constitución, y se señala la importancia que el acto fundacional de la C. E. S. tuvo en el área comunitaria europea, manteniendo la necesidad de tender a que una auténtica acción sindical europea ejerza una influencia directa sobre la política europea. Se destacan, asimismo, una serie de discursos, reuniones, opiniones y declaraciones significativas e interesantes, a la hora de enjuiciar el momento fundacional de la C. E. S.

En cuanto al tema de la integración de los Sindicatos soviéticos, destaca el autor su rechazo por parte de los Estados miembros: «No podrán... por no ser libres y demócratas (condiciones esenciales)», haciendo una crítica dura respecto de lo que esto supone de ostracismo y forma disimulada de imposición.

El capítulo finaliza con unas válidas reflexiones sobre la incorporación del saber técnico a las tareas políticas: tecnocracia y multinacionalidad acostumbran a marchar casi siempre juntas. De esta forma, la exposición se hilvana con el capítulo tercero. La C. E. S. y las Empresas multinacionales, en el que con carácter de generalidad se trata de las líneas principales que definen la aparición y desenvolvimiento de las Empresas multinacionales y su importancia para el marco de operatividad en que habrá de actuar la C. E. S. en el inmediato futuro, y tras ciertas aportaciones teóricas, se examina al respecto lo que otros sectores de la C. E. E. ampliada, opinaban, y la encontrada postura sindical y gubernamental norteamericana sobre el tema.

Posteriormente se van a considerar los aspectos más importantes que ofrece el *dossier* que, acerca de las sociedades multinacionales, viene siendo objeto de atención por parte de la Comisión de la C. E. E. ampliada, y que tanta importancia tiene para la C. E. S., por constituir un punto de trascendencia decisiva que condiciona y puede condicionar la estrategia a seguir por aquélla en el marco económico-social comunitario, e, incluso, en el área nacional de los respectivos Estados miembros.

Por último, hay que mencionar en este capítulo el informe de la O. N. U. sobre las Sociedades multinacionales y sus sugerencias para una estrategia mundial, la admisión de la U. G. T. en la C. E. S., la C. I. O. S. L. en el Congreso de la U. G. T. de agosto de 1973 y la colaboración que existe entre la D. G. B. alemana y la U. G. T.

El cuarto capítulo está dedicado al programa de política social de la C. E. E. ampliada, entendiéndose que puede quedar resumida dicha problemática en tres puntos de particular interés: a), las prioridades para el porvenir inmediato; b), las perspectivas de política social dentro de la Comunidad ampliada, y c), la participación.

Bayod va a transcribir por su interés unas «consideraciones generales» del

«Memorándum» hecho público por la C. E. S., considerándolo como una especie de exposición primera de la filosofía de la C. E. S., para finalizar con una serie de consideraciones acerca del paulatino acercamiento de la C. M. T. hacia los países del Este.

Las perspectivas de la C. E. S. son estudiadas en el quinto y último capítulo, teniéndose en cuenta, no obstante, que todavía es pronto como para que las actividades desarrolladas por la C. E. S. en sus diferentes campos de operación se traduzcan ya en un producto susceptible de ser, por su contenido, analizado con amplitud. La C. E. S. es, por el momento, aún creada, un proyecto de vida que, antes de saltar de lleno al exterior, tendrá que resolver serios problemas internos (los derivados de la incorporación de nuevas organizaciones sindicales, la postura observada por los dirigentes intermedios, etcétera). El autor, por último, formula una serie de observaciones sobre diversos puntos: necesidad de independencia en la C. E. S., la necesidad de que la C. E. S. trate de la problemática de la multinacionalidad empresarial, los problemas comunitarios europeos no son los internacionales (para éstos funcionan la C. I. O. S. L.), el papel de la C. N. T. en el futuro, el riesgo del imperialismo sindical, aplicación sin discriminaciones de la tesis según la cual «los Sindicatos son solamente eficaces cuando un amplio sector de los obreros no pertenecen, ni obedecen a ningún partido político», etc.

La obra aporta una serie de documentos importantes que pueden ampliar la perspectiva en el estudio del problema: el Memorándum del programa de acción social, los Estatutos de la C. E. S. y *Force Ouvriere*, alerta ante el despliegue de «Unidad» comunista.

En definitiva, el libro ofrece una visión bastante completa sobre los problemas más urgentes y serios que afectan a la C. E. S., objetivo que ha conseguido el autor a costa de detenerse de forma quizá demasiado extensa en las líneas que han configurado hasta hoy ese proceso socio-económico en el que tan interesados están, naturalmente, todos los movimientos sindicales del mundo.

ANA BERET

BETES, Luis G., y SARRIES, Luis: *Estructura y cambio social*. Estella, «Verbo Divino», 1974; 372 págs.

Estructura, movilidad y cambio sociales, junto con familia, Seguridad Social y Empresa, son los temas fundamentales, creemos, de la moderna sociología empírica, por lo que no debe extrañar que aparezcan, con bastante frecuencia, volúmenes con títulos que denotan contenido de este tenor como

de absoluta preferencia de los actuales sociólogos. El libro de G. Betes y Luis Sarries constituye la continuación del que se titula *Sociología, la ciencia de la convivencia*, en el que se estudian las bases de la teoría sociológica; en el que es objeto de la presente recensión se ofrece, entendemos, clara visión de la complejidad del hecho social de la convivencia, materia que se va a comentar.

La demografía, el análisis de la evolución demográfica conocido, es como fenómeno sociológico de indispensable estudio, dada la influencia que el hecho tiene en diversos aspectos, sobre todo indispensable para el conocimiento sociológico de la familia, así como para los de educación, la economía e incluso en la política y la religión.

En los diferentes países del mundo el crecimiento demográfico es continuo, aunque lento y desigual. Hoy, de igual forma que desciende la tasa de mortalidad, se da fuerte tendencia a la disminución de la natalidad, que depende, ante todo, de factores sociales. Por otra parte, las causas de la mortalidad pueden precisarse del siguiente modo: catástrofes naturales, enfermedades y aquellos males denominados de la sociedad: homicidios, suicidios, accidentes de trabajo, etc. En España, la tasa de mortalidad es un hecho que viene descendiendo desde el año 1870.

El saldo migratorio es factor a tener muy en cuenta al contemplar el crecimiento ideal de la población; aquél es la diferencia resultante entre las personas que salen y las que retornan al país. Ciertamente con frecuencia se da el caso de los que tienen que volver a emigrar, habiendo regresado a la Patria con intención de instalarse definitivamente. Sabido es que la voluntad de retorno del emigrante no es infrecuente, se calcula que supera el 30 por 100.

El libro, valiéndose de diversas tablas estadísticas, formula estudio de la población española, la que agrupa de acuerdo con la edad, el sexo, el estado civil, el nivel cultural y los porcentajes de población activa, entre otras variables.

También realizan los autores del volumen interesante distribución sobre el dato sociológico de la población mundial, de la que se colige que hay tres zonas de gran densidad humana: Asia monzónica, con más de doscientos millones de habitantes; Europa, con unos seiscientos cincuenta millones; América, aproximadamente con doscientos cincuenta millones. Junto a estas zonas superpobladas, existen regiones prácticamente deshabitadas: los desiertos fríos o regiones polares, los desiertos áridos, los de sequedad y los humanos, que representan, en total, la extensión aproximada de cincuenta millones de kilómetros cuadrados.

Si entramos ya en el tratamiento que se hace de la institución familiar, indiquemos que los autores, considerándola fundamental para la sociedad, estiman que se encuentra en período de profundo cambio y adaptación a nuevas

formas de vida, de las que van a surgir sacrificios de renuncia a elementos tradicionales que han perdido validez en la moderna sociedad. La familia —continúan— sigue siendo elemento vivo y dinámico de la realidad social. La sociología aprende de la historia la lección de que las propias instituciones sociales, en sus crisis de nacimiento y, sobre todo, de crecimiento, encuentran, por sí mismas, la forma que mejor se ajusta a la estructura social del conjunto imperante.

Asimismo formulan matización de las funciones del conflicto social, a tenor de los siguientes grados y formas: conflicto medio de superación de la desorganización social relativa; conflicto como medio de trascender cualquier orden social, en misión de alma del progreso; conflicto último reducto de la libertad soberana del hombre, cuando éste se siente capaz de sobreponerse y dirigir el cambio para su propia utilidad.

Otra cuestión que entendemos importante, que los autores contemplan, es la de que para comprender las ciencias sociales hay que precisar y delimitar los conceptos de estrato social y de ciencia social, que lo hacen de la forma siguiente: estrato social es categoría descriptiva, con la que se puede explicar la conducta de los grupos o de los individuos; ciencia social es concepto que, unido al de estratificación social, se hace hincapié en su referencia a otro aspecto de los fenómenos sociales, es categoría explicativa de la dinámica del desarrollo social, concluyen los autores del libro.

En suma: se trata de excelente volumen en el que se exponen, según creemos haber reflejado, algunos conceptos fundamentales de la sociología actual.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

CARRASCO BELINCHÓN, Julián: *Presencia y ausencia de la mujer en la vida local española*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1975; 374 págs.

El año 1975 fue proclamado por las Naciones Unidas «Año Internacional de la Mujer», siendo por este motivo muchas las obras publicadas, en este año, dedicadas a la problemática de la mujer. El libro que nos ocupa representa una muy valiosa aportación al tema del trabajo de la mujer, al examinar un aspecto interesante y poco conocido: la situación de la mujer española en relación con la gestión municipal, estudio realizado en base al análisis de una serie de encuestas efectuadas por el autor, en los años 1973 y 1974, entre las funcionarias locales.

La sistemática de la obra se desarrolla en tres partes. La primera, la mujer

en la política municipal, considera los resultados de tres encuestas efectuadas entre mujeres que ocupaban el cargo de primera autoridad municipal, entre las que desempeñaban el cargo de concejal en los municipios españoles y entre los alcaldes de municipios mayores de veinte mil habitantes. El autor, al analizarlas, llega a una serie de conclusiones interesantes para comprender los problemas de la participación de la mujer en la gestión municipal; en el desempeño del cargo de alcalde, las dificultades con que se encuentra la mujer suelen ser parecidas con las que se tiene que enfrentar el hombre, si es él quien desempeña ese puesto; pero las dificultades con las que han de enfrentarse las mujeres en el desempeño del cargo de concejal son mayores que si ocupa el puesto de alcalde y mayores que las del hombre que desempeña esa misma función, existiendo, generalmente, una coincidencia en la igualdad de las aptitudes del hombre y de la mujer para el desempeño de puestos políticos.

El autor sugiere una serie de medidas para la promoción de la mujer a los cargos políticos municipales, medidas que, en líneas generales, coinciden con las que se podrían sugerir para los hombres, si se tratase de implantar un procedimiento de acceso a los puestos políticos; el último capítulo de esta primera parte finaliza con el estudio sociológico de los datos numéricos aportados por las encuestas.

La mujer, en la función pública local, es el tema de la segunda parte de la obra, que comprende el análisis de las motivaciones que habían llevado a las mujeres encuestadas a prestar servicios en las Corporaciones locales; los problemas, en atención a una hipotética reforma, de la selección y formación (carácter de las pruebas, composición del órgano juzgador, y preparación inicial); los problemas principales de la incorporación al trabajo de la nueva funcionaria y los de los traslados que, a lo largo de la vida profesional se producen en los puestos de trabajo que ocupan; la problemática de la promoción, es decir, el cambio del puesto de trabajo a otro de nivel superior, que implica, generalmente, más responsabilidad, más prestigio y una retribución mayor; el régimen económico centrado en dos puntos: criterio para fijar el régimen retributivo y la conveniencia o no de la concesión de gratificaciones; el régimen disciplinario del personal, por cuanto condiciona en gran medida el clima humano en las Corporaciones locales y constituye factor importante de la moral de trabajo que domina en las mismas; las relaciones humanas en el ámbito interno de la Corporación y las relaciones públicas como proyección externa de la Corporación, factor esencial que va a condicionar en gran medida las posibilidades de aceptación de sus decisiones por el público. El último capítulo de esta segunda parte recoge una serie de variadas sugerencias, formuladas en las encuestas.

En la tercera y última parte de la obra el autor sintetiza su estudio en unas amplias conclusiones que ocupan casi la tercera parte del contenido de la misma. Como introducción a las conclusiones expone cinco concepciones doctrinales sobre las características femeninas ante el trabajo, concepciones que ofrecen una gran variedad de interpretaciones; el autor expone a continuación su posición, afirmando que, en el futuro, cada vez serán más los puestos de mando ocupados por las mujeres, a medida que se vayan preparando y que, en definitiva, las peculiaridades de la mujer no son un obstáculo para su promoción, sino que deben ser la piedra angular que las posibilite y en la que se asientan todas sus inmensas posibilidades. En el capítulo XVIII expone el punto de vista de los funcionarios locales, resumiéndole desde dos perspectivas distintas y complementarias: la aceptación o rechazo de la mujer como jefe por parte de los propios funcionarios locales y la valoración que de la mujer funcionario hacen sus jefes de personal, matizando, así, las ideas expuestas en los capítulos precedentes. En el último capítulo el autor recopila en noventa y dos puntos la situación de la mujer en la Administración local española, tanto en su nivel político como funcional, para dar una visión actual y global del problema en base a las manifestaciones de las encuestadas, contrastándolas con las directrices de las Naciones Unidas, con el pensamiento doctrinal y con la actitud de los hombres que conviven con ellas en la Administración local. En el apéndice se insertan los diversos modelos de las encuestas efectuadas y el Decreto, de 28 de enero de 1975, de creación del Gabinete de Estudios de los problemas de la mujer en la vida local.

El libro, en medio de tantas y tantas publicaciones sobre el trabajo de la mujer, resulta interesante al desarrollar un tema sugestivo y poco conocido y al haberlo realizado en base a datos auténticos en la vida real.

M. ALONSO LIGERO

MINISTERIO DE TRABAJO: *El sistema de Seguridad Social*. Ministerio de Trabajo. Madrid, 1975; 78 págs.

Se especifica, en la publicación, que los principales órganos de ordenación del sistema institucional de Seguridad Social son: Ministerio de Trabajo; su Comisión Superior de Seguridad Social; Dirección General de Seguridad Social; Dirección General de Servicios Sociales. El sistema institucional está integrado por el Régimen general y los Regímenes especiales: agrario, trabajadores ferroviarios, representantes de comercio, trabajadores de la minería de carbón, servicio doméstico, trabajadores del mar, artistas, trabajadores por cuenta propia o autónomos, escritores de libros y toreros.

En el volumen a que este comentario se refiere, figuran las siguientes entidades gestoras:

En el Régimen general: Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Federaciones Obligatorias de Mutualidades Laborales y Servicio de Mutualismo Laboral.

En los Regímenes especiales: Mutualidades Laborales del Carbón, Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Ferroviarios, Mutualidad Laboral de Representantes de Comercio, Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, Mutualidad Laboral de Artistas, Mutualidad Laboral de Escritores de Libros, Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, Organización de Trabajadores Portuarios y Mutualidad del Seguro Escolar.

Entidades colaboradoras: Organización Sindical, Organizaciones Sanitarias Colegiales, Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Empresas.

Servicios Comunes de la Seguridad Social: Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, Fondo de Pensiones, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones Técnicas Calificadoras, Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, Servicio Común de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, Servicio Social de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Servicio de Empleo y Acción Formativa e Instituto de Estudios Laborales y de Seguridad Social.

El ámbito o campo de aplicación, en lo que se refiere al Régimen general se extiende a todos los trabajadores por cuenta ajena o asimilados. Y la cotización se realiza por el sistema de bases profesionales tarifadas, hallándose constituida por todas las contingencias y situaciones, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que tenga derecho a percibir el trabajador o la que efectivamente perciba, de ser esta superior, por razón del trabajo que realiza por cuenta ajena.

En la acción protectora, señálanse tres vertientes: los servicios sociales, que comprenden Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medicina Preventiva, Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Asistencia a



Pensionistas y Empleo y Acción Formativa: prestaciones: Asistencia Sanitaria, Incapacidad Laboral Transitoria, Invalidez y Lesiones Permanentes no Invalidantes, Subsidio por Recuperación, Jubilación, Muerte y Supervivencia, Protección a la Familia y Desempleo; asistencia social: ayudas económicas y asistencia sanitaria en atención a estados o situaciones de necesidad y ayudas económicas para enfermos mentales que necesitan internamiento en Centros psiquiátricos.

Prestaciones sanitarias por enfermedad común: medicina general y especialidades, con las modalidades de a domicilio, en ambulatorio, internamiento y urgencia, y las superespecialidades en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de Neurocirugía, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Renal y Cirugía Plástica.

La prestación farmacéutica se extiende a todas las fórmulas magistrales y productos farmacéuticos existentes en el mercado. La participación del beneficiario, en el coste del medicamento, oscila entre cinco y cincuenta pesetas por unidad. Se aceptúan de la contribución del asegurado o coasegurado los tratamientos que se realicen en instituciones propias o concertadas y en aquellos que tengan su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La ley General de la Seguridad Social determina, respecto de la jubilación, que la prestación económica por causa de retiro será única para cada beneficiario y consistirá en pensión vitalicia que le será reconocida, en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se fijan, cuando a causa de la edad cese en el trabajo. La base reguladora para determinar la pensión de jubilación es la siguiente: el cociente que resulta de dividir por 28 la suma de las bases de cotización del interesado, durante periodos de veinticuatro meses anteriores, elegido por el interesado.

Se define legalmente como desempleo la situación de quien, queriendo y pudiendo trabajar, y sin causa a él imputable, pierde su ocupación o ve reducidas, en la tercera parte o más, sus jornadas ordinarias de trabajo y, por tanto, su retribución. La cuantía de la prestación: el 75 por 100 de la base reguladora.

Protección de la familia en la Seguridad Social: asignaciones de pago único: 6.000 pesetas al contraer matrimonio; 3.000 pesetas al nacimiento de cada hijo. Asignaciones de pago periódico: 375 pesetas mensuales por esposa o marido incapacitado; 250 pesetas mensuales por hijo. Premios a la natalidad y promoción familiar: múltiples premios, de diversas cuantías, que pueden alcanzar las 350.000 pesetas. Las asignaciones familiares periódicas, a los titulares de carnet de familia numerosa, se incrementan en el 25, 30 ó 35 por 100, según que su título sea de primera, segunda o categoría de ho-

nor, respectivamente. Análogo aumento procede en las prestaciones de infortunio familiar del Seguro Escolar.

En resumen, que estimamos que el folleto expone, concisa y claramente, buena sinopsis o visión panorámica de las particularidades del vigente sistema español de Seguridad Social, en cumplimiento del modesto pero eficaz fin divulgador que se proponía la publicación, y que consigue airear, certeramente, una institución, de tanta importancia socioeconómica en el mundo actual, como es la de la Seguridad Social.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

MONTROYA MELGAR, Alfredo: *Ideología y lenguaje en las primeras leyes laborales*. Ed. Civitas. 1975; 80 págs.

El libro de A. Montoya Melgar es sintético pero en absoluto superficial. Se analizan en él las motivaciones y finalidades últimas o, como el propio título del libro indica, la ideología de las primeras leyes laborales españolas, las opciones políticas subyacentes a la emanación de las mismas, los instrumentos elegidos, y su intención básica, para hacer frente a toda la serie de situaciones sociales que se agrupan bajo la denominación, ya tradicional, de «cuestión social».

Opciones políticas que, por otra parte, el propio legislador no se recata en declarar, fundamentalmente a través de los Preámbulos y Exposiciones de Motivos de las normas en cuestión. Para el legislador de finales del siglo XIX y principios de éste, la función política que las normas laborales de la época han de desempeñar queda delimitada con enorme nitidez. Incluso el fácil expediente del humanitarismo o la filantropía, a los que la sociedad del siglo XIX podía ser tan permeable, no funciona sino a nivel secundario, y en cualquier caso como justificación ética de una determinada política.

Las primeras leyes laborales españolas, y ello se desprende de la lectura del libro de Montoya, son claramente defensivas, instrumentos de protección del orden social y de los principios en que se inspira ese orden frente a la intranquilidad social y la amenaza provocadas por la efervescencia de una clase obrera consciente de su explotación y en los primeros balbuceos de la solidaridad. Esta actitud de defensa viene expresada en forma expresiva por el título que el autor da al tercer capítulo del libro: «El lenguaje del miedo en los orígenes del Derecho del trabajo».

Sin embargo, y puede constituir, quizá, el único aspecto criticable del libro en análisis, no se desprende muy claramente de su lectura cuál sea la rela-

ción entre esa actitud defensiva y el humanitarismo al que Montoya dedica todo el primer capítulo, con mucho el más amplio del libro, en conexión con el trasfondo ideológico de tales normas. Así se afirma: «La etapa comprendida entre ambas fechas (1873-1917) posee... una suerte de hilo conductor ideológico que la recorre y le da unidad indiscutible y que está formado por un doble y paradójico ingrediente: la convicción de que la sociedad y el Estado burgueses han de proteger al trabajador, en cuanto ser desvalido y necesitado de tutela, y la convicción paralela de que la sociedad y el Estado burgueses han de protegerse frente a la amenaza de los trabajadores unidos en asociaciones» (pág. 11).

Es evidente que Montoya se encuentra lejos de afirmaciones como las de Alonso Olea quien fundamenta la intervención estatal en las relaciones de trabajo dictando normas proteccionistas del trabajador en «... actos neutrales —en el sentido de no condicionados por una situación de clase— del poder político...», o en «... reacciones psicológicas generales ante hechos que se tenían por intolerables...» (Cfr. Manuel Alonso Olea: *Introducción al Derecho del trabajo*, Ed. Revista de Derecho Privado, 2.ª edición revisada, Madrid, 1968.)

Ciertamente tiene razón Alonso Olea cuando niega que cada una de esas «reacciones psicológicas» venga determinada por «situaciones de clase», por emplear sus mismos términos. Es evidente que los mecanismos de reproducción ideológica tienen leyes propias no influidas en cada fase de su evolución por unas determinadas relaciones sociales de producción que, sin embargo, son el factor dominante en su origen y con el que se encuentran en una estrecha relación de mutuas interferencias. Pero la aceptación de este presupuesto no puede hacer excluir a ese factor dominante y mucho menos atribuir exclusivamente a esas «reacciones psicológicas», cuando no a una neutralidad arbitral y caritativa, la intervención estatal que se tradujo en las primeras leyes laborales.

El libro de Montoya, ya lo he señalado con anterioridad, se separa claramente de esta línea de interpretación, pero pudiera desprenderse de la afirmación textual antes reproducida, verdadera concreción de la tesis del libro, una suerte de autonomía motivadora de la acción estatal en el humanitarismo claramente presente en el lenguaje de las primeras leyes laborales españolas. Por otro lado, podría hacer inclinar todo el peso de la que he llamado actitud defensiva sólo en aquellas materias que se refieren a los instrumentos de acción de la clase trabajadora como movimiento o masa: asociacionismo obrero, huelgas, etc.

Es claro que el Estado, y la sociedad con él, se defienden con mucha mayor acritud y rigidez frente a estos medios o instrumentos de acción y defensa colectivas, pero no es sólo en este frente donde tal actitud defensiva se mani-

fiesta. La propia emanación de normas proteccionistas constituye una actitud de defensa, de supervivencia, conectada con la anterior pero dirigida no a sus manifestaciones sino a la raíz de las mismas: hacia la conciencia de explotación y la subsiguiente solidaridad de clase que situaciones de trabajo especialmente infrahumanas hacían dramáticamente necesaria.

Una patente expresión de ello la tenemos en una norma tan lejana a los temas de asociacionismo obrero u otras manifestaciones colectivas, como el Real Decreto de 5 de diciembre de 1883, sobre Cajas de retiros y de socorros para enfermos e inválidos del trabajo, recogida por el propio Montoya (páginas 28 y 52), y en cuya Exposición de Motivos Segismundo Moret señala que «... en la vida social, lo que las clases directivas no sepan hacer por el camino de la evolución y el progreso sólo se logrará cuando la revolución y la violencia hagan oír su terrible lenguaje...». Párrafo expresivo que puede servir para sustentar la afirmación de que todo el aparato ideológico-humanitario no es sino una justificación. Aparato, insisto, con leyes propias de reproducción y con una autonomía que puede hacer incidir por sí sólo en la creación de una mentalidad social determinada, aparentemente contradictoria con las relaciones sociales de producción que le dieron origen. De ello da fe, en mi opinión, el que tales mecanismos de supervivencia no sean aplicados en tanto tales ideologías no son asumidas con plenitud como intereses de clase e instrumentos de su conservación por la sociedad burguesa de finales del siglo XIX, y en tanto no sean conquistados, paradójica y correlativamente, a consecuencia de la continua presión del movimiento obrero.

En resumen, un libro interesante, sobre todo por el método utilizado y por las perspectivas de análisis, transplantables, sin dificultad alguna, al estudio de otras normas laborales enmarcadas en otros momentos históricos.

SANTIAGO GONZÁLEZ ORTEGA

RAYÓN SUÁREZ, Enrique: *Las interrupciones no periódicas de la prestación laboral*. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo. Madrid, 1975; 286 págs.

Esta obra, que constituye la tesis doctoral de su autor, viene prologada por el catedrático de la Universidad de Oviedo, Fernando Suárez González, quien destaca en su comentario la novedad del tema, y el estudio riguroso y sistemático realizado por el autor en torno al artículo 67 de la LCT, que tipifica aquellos supuestos en que no realizándose la prestación laboral, permanece el derecho del trabajador a percibir el salario. La imprecisión con

que el legislador describe el ámbito de aplicación de sus normas, origina numerosos conflictos, que sólo a base de un paciente y profundo estudio de datos jurisprudenciales y de Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, ha podido solucionar el autor de la obra, demostrando las numerosas impresiones en que la normativa legal incurre.

El libro está dividido en nueve capítulos, a través de los cuales se va analizando cada uno de los supuestos señalados por la ley, y todos los que por uno u otro camino podrían llevarnos a confusión, para llegar a claras conclusiones, como resultado del análisis comparativo realizado entre ellas.

En el capítulo primero, nos introduce el autor en la normativa del Código civil. Partiendo de la configuración del contrato de trabajo, destaca su naturaleza jurídica específica, y la imposibilidad de encuadrarle dentro de alguna figura contractual de las ya tipificadas por el Derecho civil. A través de un análisis de los caracteres de este contrato, nos indica las excepciones que a la doctrina general de las obligaciones recíprocas presenta, alterando la doctrina civil de los riesgos.

En el capítulo segundo se adentra en el tema dándonos un concepto de interrupciones no periódicas y diferenciándolas por su naturaleza, su función y sus efectos, y haciendo un especial hincapié en que «la naturaleza de las percepciones económicas a que sigue teniendo derecho el trabajador son idénticas a las que percibiría si trabajase».

Las diferencias existentes, entre las interrupciones no periódicas y las figuradas afines —extinción, suspensión, excedencia, novación, interrupciones periódicas— son objeto de un pormenorizado estudio en el capítulo tercero.

El resto de la obra está dedicado a un estudio especial de las causas que originan estas interrupciones y que podrían dividirse en dos apartados: Deberes públicos y circunstancias familiares.

Al primer supuesto le dedica el autor los capítulos cuarto y quinto del libro. Partiendo de una diferenciación entre deber y cargo público, llega a la conclusión de que la configuración en deberes públicos es muy imprecisa, y sólo tendrán tal consideración los que supongan un deber positivo de hacer con carácter personalísimo, de manera que el «hacer» realizado por un individuo concreto, no pueda ser sustituido por otro. A través de un recorrido por el ordenamiento jurídico español, analizando todos los supuestos que pueden dar motivo a estas interrupciones en el ámbito político, administrativo, penal, etc... Se detiene, en especial, en la parte relativa a los cargos sindicales de carácter electivo y hace un estudio del Decreto de Régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos (23 de julio de 1971), concluyendo en la imposibilidad de asimilar cargo sindical —deber público inexcusable—

sable --, ya que el hecho de que sea retribuido se debe a la naturaleza misma del cargo y no a que sea un deber público.

Los capítulos sexto y séptimo contienen el análisis de las situaciones familiares que pueden dar lugar a las interrupciones, descubriendo el autor «la falta de precisión de que goza el ordenamiento que las configura y la necesidad de establecer más claramente sus límites, otorgándole un tratamiento menos dispar que el que ahora contiene».

Propugna en el capítulo octavo una reforma del artículo 68 de la LCT, ampliando el período de tiempo en que el trabajador enfermo debe ser retribuido por incapacidad temporal.

Con la afirmación de que las interrupciones no periódicas no producen bajas en la Seguridad Social y señalando las causas que ponen fin a estas situaciones, completa el autor los dos últimos capítulos y pone fin a su tesis doctoral, con la que nos brinda un estudio jurídico de un tema muy poco tratado por la doctrina, pero no por ello menos conflictivo.

MARÍA CONCEPCIÓN ARES

SCHAFF, Adam: *Sociología e ideología*. A. Redondo. Barcelona, 1974; 103 páginas.

La sociología, ciencia conocedora de los problemas sociales y de los factores que los condicionan, estudio sistemático de la realidad social en todas las facetas y manifestaciones de la vida comunitaria, requisito indispensable para la planificación racional y efectiva de la sociedad, investigación para la acción, se apoya, inveteradamente, en la ética y en la política, para contribuir a resolver tales problemas. Esta es la sociología, como investigación para la acción, conforme aduce el hispano Juan José Linz Storch de Gracia, realizada con máxima responsabilidad y dedicación, para investigar los problemas reales; es decir, aquellos que supongan tanto auténtica preocupación, como el intento de enfrentarse con las verdaderas necesidades que desean satisfacer los seres humanos, y que constituye la pretensión de la búsqueda de la sociología investigadora a que alude el norteamericano Robert K. Merton: comprobar, iniciar, reformular, reenfocar y aclarar. Y la ideología es la ciencia de origen y la clasificación de las ideas. Binomio éste «sociología-ideología», objeto central de estudio en el libro de Adam Schaff a que esta recensión se contrae.

Opina el autor del volumen que el problema de la subjetividad del conocimiento humano es eminentemente filosófico, si bien la sociología, ciencia no

totalmente empírica, es inseparable de la filosofía, por lo que todo conocimiento humano es subjetivo, interacción sujeto-objeto.

El segundo problema, el de la ideología, en el que Schaff acepta que la sociología es ciencia ideológica, porque sus tesis entran en la competencia de ideología dada; como puente entre proposiciones descriptivas y normativas, es creadora de ideología, sociológica, por supuesto.

Para el autor de la publicación que se comenta resulta difícil la definición de ideología, concibiéndola en los siguientes términos: «Definición funcional de la ideología: sistema de opiniones que, fundándose en sistema de valores admitidos, determina las actitudes y los comportamientos de los hombres, en relación a los objetivos deseados del desarrollo de la sociedad, del grupo social o del individuo».

En la parte del libro referente a «Marxismo y sociología del conocimiento», trata primero el ensayo «El carácter de clase del conocimiento histórico», con base en el trabajo de Karl Mannheim, *Wissensoziologie*, para recordar que la ideología fundamental del materialismo histórico es, sin duda, la tesis sobre la determinación sociológica de la conciencia humana, considerando a Mannheim influido por el marxismo en el desarrollo de sus teorías.

En el otro ensayo, el titulado «El marxismo y la sociología del conocimiento», Schaff manifiesta: el conocimiento científico, bien que socialmente determinado, es conocimiento objetivo y tiene por resultado parciales verdades objetivadas; eliminación del reproche del relativismo, puesto que la verdad parcial es objetiva, lo que no está relacionado con la proclamación del relativismo: la verdad de determinada opinión depende del sistema de relación, o sea, que para unos es verdad, mientras que no lo es para otros, o bien que lo es en período dado, pero no en otro momento determinado.

Entendemos que este folleto es de válido y original contenido, aportando algunas brillantes ideas en esta problemática, aludida en el presente comentario, de la contemplación de la sociología como ciencia ideológica.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

UZCÁTEGUI DÍAZ, Rafael-Alfonso: *Financiamiento de la Seguridad Social*.  
BCV. Caracas, 1976; 122 págs.

De antiguo conocemos a nuestro colega venezolano Rafael-Alfonso Uzcátegui Díaz y sabemos que, con frecuencia, ofrece muestras de su vieja predilección por los temas de la sugestiva materia de la doctrina de la Seguridad Social, tan en boga actualmente, como ahora ocurre con esta publicación titulada

*Financiamiento de la Seguridad Social*, obra galardonada, en mayo de 1975, con el Premio «Ernesto Pelzer, 1974».

En lo que atañe a la obtención de los fondos para atender los objetivos de la Seguridad Social, la forma clásica de impuestos indirectos y cotizaciones obrero-patronales, el autor entiende que es regresiva, que tiene repercusiones directas sobre la economía de contracción en el ingreso real de la población. Es decir, que reduce el poder adquisitivo y, por consiguiente, la demanda global.

Opina Uzcátegui que si la constitución de aportaciones estatales tiene como base a los impuestos indirectos, ya sobre el consumo, o bien sobre la producción, recaerán en último término en la economía del consumidor, el cual verá reducido, por este concepto, su ingreso real. Contrariamente, cuando la vía utilizada es la de los impuestos directos sobre beneficios, será menos fácil que se traslade al consumo dicha carga.

Las prestaciones otorgadas especialmente en países subdesarrollados, tiene carácter de redistribución de la renta sólo a niveles de rentas bajas y medias, cuyo destino fundamental son los bienes de consumo.

La solvencia del Estado en su atención a los gravámenes de la Seguridad Social resulta, ciertamente, paradigmática para el resto de los contribuyentes. La composición de los ingresos tributarios es decisiva a los efectos de redistribución de rentas. Cuando los ingresos están compuestos por mayor proporción de impuestos directos, y éstos, a su vez, tienen un primer efecto correctivo por su progresividad, los mecanismos pueden favorecer la redistribución de la renta. Al contrario, si las aportaciones del Estado se basan en los impuestos indirectos, de la regresividad de su carácter no hay duda alguna.

El principio de solidaridad social, aplicado a la financiación de estas instituciones, rompe con los moldes mercantilistas de los seguros privados, que sustenta la teoría de la equivalencia. Y agrega Uzcátegui que el principio profesional no se corresponde con la amplitud que envuelve la nueva concepción de la Seguridad Social, ya que ésta requiere que el espíritu mismo del principio garantice, en términos reales, su ocupación en el marco de la sociedad global.

Pero el impacto de tal redistribución se proyecta en la totalidad del conjunto de gastos, tales como la compra de medicamentos, construcción de edificios para su funcionamiento, pago de honorarios, etc. Con estas transferencias monetarias, los asalariados y los empresarios contribuyentes financian parte del nivel de bienestar social, de paso que contribuyen a la elemental redistribución que representan las remuneraciones de los funcionarios de la entidad.

Explica el autor que existe flujo constante de transferencias y de redistribución, en ambos sentidos, vertical y horizontal, puesto que todos los pagos que se hacen por el concepto de prestaciones dinerarias, y en especie, bene-



fician al sector pasivo de la población. El efecto directo es proveer a este sector de ingresos que contribuyan a la subsistencia del inactivo, sin que estos pagos tengan, habitualmente, contrapartida alguna, puesto que no remuneran factores productivos. Para el autor, esta cuestión se enlaza con la de que la justificación se basa (la de aportación estatal), en la ineludible responsabilidad de la sociedad de organizar los mejores niveles de bienestar, para toda la población. Por lo que corren a cargo del Estado los costes del programa, en su totalidad, en facetas como las de las asignaciones familiares, la asistencia social y otras similares, aparte de que contribuya a parte del sostenimiento del resto de las ramas de la Seguridad Social.

Sobre la estructura del plan financiero, se advierte que si las cotizaciones y las prestaciones no dependen de los salarios, únicamente es preciso disponer de datos sobre estos últimos. Al contrario, si las prestaciones o las cotizaciones se determinan en función de los salarios, son necesarios cálculos actuariales para la repartición de los asegurados por retribuciones, así como conocer las relaciones entre salarios y la edad de los asegurados, etc.

El autor de la publicación, cuyo comentario concluimos, razona del siguiente modo la diferencia entre Seguridad Social y Seguro Social y las otras instituciones que componen la estructura de aquélla: parte de los gastos que realiza la Seguridad Social representan transferencias que se hacen corrientemente, al margen del mercado, las que no contribuyen a la formación del producto nacional, rigiéndose por normas distintas de las que regulan el mercado de producción. Sin embargo, ejercen influencia que el autor estima puede localizarse en los ingresos del programa, con impacto en la redistribución de la renta.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

